Gobernación de Casanare
NIT: 892099210-0

RESOLUCIÓN No. 0122 **06 AGO 2025**

"Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obras públicas en la Gobernación de Casanare"

100.15.15

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos, en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala; "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*".

Que de acuerdo con el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política, es atribución del Gobernador"... *Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes...*"

Que la actual administración departamental, a través del Plan de Desarrollo 2024-2027 "*Oportunidades para Casanare*", tiene como misión el cumplimiento de los programas, proyectos y acciones, para lograr el pleno desarrollo de los casanareños que generen oportunidades y se les mejore su calidad de vida y se garantice el bienestar integral del departamento.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios que rigen la contratación estatal, consagrados en la Constitución Política y en las normas legales vigentes especialmente en la Ley 80 de 1993 (artículo 11, numeral 3), la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 1082 de 2015 (artículo 2.2.1.1.2.1.1, numeral 4), la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones concordantes se hace necesario adoptar una lista oficial de precios unitarios fijos que sirva como referencia para la elaboración de presupuestos oficiales de obra. Esta lista será de aplicación tanto en los procesos contractuales que adelante el Departamento de Casanare, garantizando así transparencia, eficiencia y equidad en el uso de los recursos públicos.

Que con el fin de dar cumplimiento a los principios de contratación estatal contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, especialmente el de transparencia y responsabilidad, para la elaboración de los presupuestos oficiales de las obras públicas a contratar por el Departamento de Casanare, es necesario disponer de una lista de precios unitarios que sirvan de referencia para su estructuración.

100.15.15

6363	Relleno de préstamo lateral, compactado, mat. común (excav. comform. compact, cargue y acarreo max. 2 km), mecánico	m³	32.588,00
7156	Relleno con su base granular seleccionada o clasificada, compactada y transportada	m³	71.855,00
932	Relleno con material crudo de rio T.m 4", compactado y transportado	m³	90.975,00
311	**OBRAS DE PROTECCION**		
5791	Saco (0.6 x 0.80) suelo arcilloso - cemento (7:1) cemento al 12% en peso	und	11.876,00
127	Jarillón, con material granular de rio con acarreo max. 100 m	m³	25.955,00
1409	Dique, construccion con material de sitio, seleccionado	m³	42.415,00
357	Talud en piedra pegada, concreto 2500 Psi	m³	574.679,00
360	Zarpa para muro de contención concreto 3000 Psi H=0,5 - 0.80 m	m³	1.051.686,00
3630	Muro en tierra armada con geotextil	m²	104.787,00
3945	Muro de gravedad en concreto ciclópeo de 3000 Psi	m³	678.118,00
4686	Hexápodo en Concreto 3000 Psi (Vol = 1.71 m³)	und	1.876.361,00
4736	Dique, construcción con material de sitio, sin seleccionar (en rio)	m³	28.334,00
4739	Bolsacreto con cemento - arena de 1.20 x 2.0 Relación 1:8	und	239.958,00
4744	Hexápodo en Concreto 3000 Psi.	m³	1.091.668,00
4835	Muro de contención de suelo reforzado con geosinteticos (se utiliza material de préstamo o de la excavación del sitio)	m³	132.926,00
4936	Muro de contención (elevación) Concreto 3000 Psi. e =0,30 - 0 60	m³	1.209.349,00
5461	Dique, construcción con material de sitio, sin seleccionar (áreas libres)	m³	19.873,00
5796	Trincho tipo 4: Hu= 1.8 m estacón de (0.15 x 2.60) cada 1.50 m	m	161.309,00
5849	Trincho tipo 2: Hu= 1.20 m estacón de (0.15 x 2.0) cada 2.0 m	m	106.959,00
6192	Dique en piedra pegada, Mortero 1:3	m³	436.087,00
6324	Hexápodo en Concreto 3000 Psi (Vol = 1.48 m³)	und	1.584.485,00
6394	Hexápodo en Concreto 3500 Psi. (Vol = 1.71 m³)	und	1.923.497,00
6658	Zarpa para muro de contención concreto impermeabilizado de 4000 Psi H=0,5 - 0.80 m	m³	1.184.596,00
6833	Flexocreto o Colchacreto articulado en mortero 1:4	m²	92.870,00
7331	Bolsa o saco con base granular de 0.60 x 0.80	und	12.866,00
7424	Zarpa para muro de contención concreto 4000 Psi H=0,5 - 0.80 m	m³	1.122.388,00
7425	Pedraplén o enrocado con transporte en camabaja. Suministro e Instal	m³	311.420,00
7789	Flexocreto o Colchacreto articulado en concreto 2500 Psi	m²	104.705,00
82	Trincho tipo 1: Hu= 0.80 m estacón de (0.15 x 1.60) cada 1.50 m	m	96.238,00
8371	Manto para control de erosión TRM 50/500. Suministro e Instal.	m²	39.121,00
312	**OBRAS COMPLEMENTARIAS**		
6328	Caracterización vial	km	941.108,00
6719	Alambre de púas cal. 14. de 1 hilo	m	1.852,00
313	**SEÑALIZACION VIAL**		
140	Pintura imprimante base para líneas de tráfico ancho 12 cms.	m	2.685,00
2183	Limpieza de señales verticales	und	32.356,00
3175	Limpieza de franja de trabajo	m²	5.686,00

100.15.15

3430	Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 60 X 60 cm	und	473.671,00
3431	Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 75 X 75 cm	und	544.491,00
3432	Señales preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) 90 X 90 cm	und	663.841,00
4585	Resalto u Ondulación (Reductor de velocidad) Concreto 4000 Psi, 280 Kg/cm²	m	555.194,00
4630	Marcas viales con pintura acrílica para demarcación (símbolos y letreros)	m²	37.393,00
4637	Poste de Kilometraje	und	210.842,00
4949	Tacha reflectiva	und	13.880,00
6605	Líneas de demarcación de ancho 12 cm con pintura acrílica, incluye micro esferas (INV. 700.1)	m	4.319,00
7403	Señales dobles, preventivas (SP) y reglamentarias (SR) 75 X 75 cm. Suministro e Instalación	und	599.182,00
7439	Limpieza de franja de trabajo a=0.40 m	m	1.871,00
7446	Pintura imprimante base para marcas viales, demarcación (símbolos y letreros)	m²	22.303,00
7451	Pintura imprimante base para líneas de tráfico ancho 15 cms.	m	3.535,00
314 TRANSPORTE			
321	Movilización y desmovilización de equipo pesado menor a 10 km	und	418.730,00
5143	Transporte de materiales (arena, piedra, común, tierra) - m³	m³	11.898,00
5144	Transporte de materiales - t	t	3.366,00
5559	Movilización y desmovilización de equipo pesado	km	43.250,00
5789	Transporte de material pétreo distancia <= 6 Km	m³	10.585,00
6316	Transporte de postes Bogotá - Yopal - Sitio (3S3)	vj	3.859.357,00
6604	Transporte de material pétreo	m³-km	1.983,00
7112	Transporte de material Rocoso (vía pavimentada y/o destapada) en camabaja	m³-km	12.491,00
7190	Transporte de material (triturado) - m³	m³	11.898,00
315 GEOTEXTILES - GEOMALLAS			
2013	Geotextil No Tejido 3000	m²	13.526,00
2318	Geocelda 30/150 mm. Suministro e Instal.	m²	62.304,00
375	Geotextil tejido 1700	m²	9.836,00
4632	Geotextil No Tejido 2000	m²	10.800,00
4734	Geotextil No Tejido 1600	m²	8.497,00
4741	Geotextil No Tejido 4000	m²	18.020,00
4921	Geotextil No Tejido 2500	m²	11.508,00
5214	Geotextil Tejido TR 3000	m²	17.409,00
5253	Geotextil No Tejido 7000	m²	31.710,00
6052	Geotextil Tejido 2400	m²	12.331,00
6079	Geotextil Tejido 2100	m²	11.091,00
6149	Geomalla biaxial para refuerzo capas granulares 50 kn/m. Suministro e instal.	m²	18.404,00
6220	Geomalla fibra de vidrio R 100	m²	18.059,00
6221	Geotextil Tejido TR 4000	m²	20.436,00

Codigo	Nombre	Tipo	U.M.	Cantidad	Vr.Unitario	Vr.Total
129	Planta electrica 5 a 10 Kw	Eqp	HR	0.0089	14,167.00	126.09
7,798	**Limpieza de papel opalizado blanco**		**m²**			**10,117.50**
3,684	Agua para obra	Ins	l	12.0000	100.00	1,200.00
4,489	Cuadrilla AA (Albañileria)	Ins	h	0.2500	31,473.00	7,868.25
300	Detergente en polvo	Ins	kg	0.0350	7,500.00	262.50
17	Herramienta menor 10% M.O. AA	Eqp	HR	0.2500	3,147.00	786.75
2,183	**Limpieza de señales verticales**		**und**			**32,355.00**
3,684	Agua para obra	Ins	l	50.0000	100.00	5,000.00
36	Camion 350	Eqp	HR	0.2500	73,750.00	18,437.50
4,489	Cuadrilla AA (Albañileria)	Ins	h	0.2500	31,473.00	7,868.25
300	Detergente en polvo	Ins	kg	0.0350	7,500.00	262.50
17	Herramienta menor 10% M.O. AA	Eqp	HR	0.2500	3,147.00	786.75
6,605	**Lineas de demarcacion de ancho 12 cm con pintura acrilica, incluye micro esferas (INV. 700.1)**		**m**			**4,319.57**
8,109	Cadenero	Ins	h	0.0082	18,542.00	152.04
5,066	Cuadrilla CC-1 (Pintura)	Ins	h	0.0041	43,521.00	178.44
15,337	Disolvente xilol	Ins	gal	0.0016	81,777.00	130.84
61	Herramienta menor 10% M.O. CC-1	Eqp	HR	0.0041	4,352.00	17.84
15,333	Microesferas de vidrio para pintura trafico pesado	Ins	kg	0.0792	11,390.00	902.09
8,187	Pintura tráfico acrilica de demarcación	Ins	gal	0.0127	132,674.00	1,684.96
8,108	Topografo	Ins	h	0.0041	56,408.00	231.27
12	Vehiculo Delineador de Pintura	Eqp	HR	0.0041	249,290.00	1,022.09
4,630	**Marcas viales con pintura acrilica para demarcacion (simbolos y letreros)**		**m²**			**37,394.49**
5,066	Cuadrilla CC-1 (Pintura)	Ins	h	0.2222	43,521.00	9,670.37
15,337	Disolvente xilol	Ins	gal	0.0132	81,777.00	1,079.46
61	Herramienta menor 10% M.O. CC-1	Eqp	HR	0.2222	4,352.00	967.01
15,333	Microesferas de vidrio para pintura trafico pesado	Ins	kg	0.6600	11,390.00	7,517.40

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

RESOLUCIÓN No- 0122 06 AGO 2025

"Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obras públicas en la Gobernación de Casanare"

100.15.15

1505 IMPLEMENTACION PGIO - PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS PARA COMUNICAR AVANCES DEL PROYECTO			
8455	Producción y difusión de piezas radiales en AM y FM, para comunicar a la comunidad el avance de la obra a fin de promover la transparencia institucional	und	2.604.263,00
8456	Producción y publicación de piezas en prensa local, para informar a la opinión pública sobre resultados de la inversión en la obra.	und	785.922,00
8457	Diseño, producción y difusión de piezas gráficas y video clips animados para medios digitales, tanto institucionales como portales digitales informativos que masifiquen la información y permitan una comunicación adecuada de la obra	u/mes	860.243,00

PARÁGRAFO 1: El listado oficial de precios unitarios de referencia anteriormente relacionados regirán para la Gobernación de Casanare a partir de su aprobación y publicación.

PARÁGRAFO 2: Los Institutos descentralizados del Departamento, al adoptar el listado oficial de precios unitarios de referencia de obras públicas, tendrán como punto de referencia los parámetros establecidos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2: Hacen parte de la presente resolución los siguientes documentos, que deberán ser tenidos en cuenta en la elaboración de presupuestos de los proyectos:

a. Listado Oficial de Precios Unitarios de referencia para obras civiles, eléctricas y de gas.
b. Análisis de Precios Unitarios de las actividades contenidas en el Listado Oficial de Precios Unitarios de referencia para obras civiles, eléctricas y de gas.

ARTÍCULO 3. El precio unitario de cada actividad contempla únicamente el costo directo calculado para una obra civil ubicada dentro del perímetro urbano del municipio de Yopal -Casanare, de tal forma que, para proyectos localizados en el Departamento, por fuera de la zona urbana de Yopal, deberá tenerse en cuenta las distancias de las diferentes fuentes de materiales e insumos de ferretería para el cálculo del transporte. No obstante, lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos se deberán ajustar de acuerdo a las condiciones locales del mercado y a las características particulares de cada proyecto.

ARTÍCULO 4. Los valores incluidos en este listado serán tenidos en cuenta únicamente como referencia en la elaboración de presupuestos oficiales de obras civiles y base para la contratación que se adelante en la Gobernación de Casanare con estricto acatamiento de los principios de la contratación estatal tales como transparencia, economía, responsabilidad y demás postulados de derecho público y privado contemplados en la Constitución Política y normatividad vigente, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 5. La presente resolución podrá ser objeto de modificación o actualización cuando en las actividades o en los ítems del listado no se encuentren contemplados insumos necesarios para el análisis de precios en las diferentes áreas de las obras civiles, eléctricas y de gas, podrán ser incluidos o sufran modificaciones sustanciales en el mercado.

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-0

RESOLUCIÓN No- 0122 06 AGO 2025

"Por la cual se adopta el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obras públicas en la Gobernación de Casanare"

100.15.15

ARTÍCULO 6. El presente listado de precios de referencia podrá ser sujeto de modificaciones de acuerdo con las fluctuaciones de los precios del mercado.

ARTÍCULO 7: Derogatorias. Deróguese la Resolución No. 0128 del 16 de agosto de 2024 *"Por la cual se adoptó el listado oficial de precios unitarios de referencia para contratación de obra pública en la Gobernación de Casanare para el periodo 2024"*.

ARTÍCULO 8: Vigencia la presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y tendrá una vigencia hasta que se dicte un nuevo acto administrativo que lo derogue o modifique.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los, 06 AGO 2025

CÉSAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

ALVARO LUIS RIVERA CONTRERAS
Secretario de Infraestructura

KAREN SOFIA SANTAFE AGUDELO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CARLOS FABIAN SALCEDO SANCHEZ
Director Técnico de Programación

Revisó componente jurídico: Fredy Alexander Moreno Guio
Profesional Contratado
Secretaría de Infraestructura

Revisó componente Técnico según grupo de insumos:

Beatriz Eugenia Martínez Vásquez
Profesional Universitario
Dirección de Programación

Francy Nicer Zipa Murcia
Profesional Universitario
Dirección de Programación

Juan David Giraldo Sabogal
Profesional Universitario
Dirección de Programación